

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Sevilla

A N E X O

Mantenimiento: 2 trabajadores por cada turno.

Vigilancia: 2 personas por turno.

Limpieza:

5 trabajadores en limpieza (Mercado de Pescados y otros).

5 trabajadores en limpieza (Mercado de Frutas, Hortalizas y otros).

Guardería: 3 monitores.

ORDEN de 14 de diciembre de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa AULISA de Linares (Jaén), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Comunicación y Transportes, de CC.OO. de Jaén, ha sido convocada huelga indefinida a partir del día 20 de diciembre de 2004 con carácter intermitente en horario de 9,00 a 12,00 horas y de 18,00 a 21,00 horas; el horario de la huelga para oficina y talleres será de 9,00 a 12,00 horas y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa AULISA en el centro de trabajo de Linares (Jaén).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa AULISA de Linares (Jaén), encargada del transporte urbano en Linares presta un servicio esencial en la misma, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de

servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa AULISA de Linares (Jaén), dedicada al transporte urbano en Linares, convocada a partir del día 20 de diciembre de 2004 con carácter intermitente en horario de 9,00 a 12,00 horas y de 18,00 a 21,00 horas; el horario de la huelga para oficina y talleres será de 9,00 a 12,00 horas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de diciembre de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Jaén.

A N E X O

- Durante el período de tiempo comprendido entre las 18,00 a 21,00 horas se establece como servicios mínimos los prestados normalmente por la Línea 4.

- En cuanto a oficinas se fija como servicios mínimos una persona entre las 9,00 y 12,00 horas.

RESOLUCION de 18 de octubre de 2004, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por las que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Empleo

y Desarrollo Tecnológico, hace pública las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/01921/1998.
Entidad beneficiaria: Jofra Nerei, S.L.
CIF: B-18394890.
Subvención concedida: 7.212,15.

Granada, 18 de octubre de 2004.- El Director, Luis M. Rubiales López.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ACUERDO de 4 de diciembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención de carácter excepcional complementaria, por importe de 9.000.000 € al Ayuntamiento de Málaga, para la construcción del Palacio de Ferias y Exposiciones de dicha ciudad.

El artículo 11 de la Ley 1/96, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía prevé que la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de comercio interior, desarrollará cuantas actuaciones persigan una reforma de las estructuras comerciales en el territorio de la Comunidad Autónoma, especialmente las encaminadas a la modernización, racionalización mejor de la competitividad y creación del empleo en el sector.

Mediante Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte asume las competencias en materia de comercio, atribuyendo a la Dirección General de Comercio, entre otras, la mejora de la infraestructura comercial, ferial y de congresos.

Para la realización de tales objetivos, la Administración de la Junta de Andalucía colaborará con otras entidades públicas o privadas, especialmente con las administraciones locales andaluzas en la forma que resulte más adecuada a la consecución de los fines propuestos.

En este contexto, la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Economía y Hacienda firmó un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Málaga el 15 de diciembre de 2000, con objeto de financiar la construcción del Palacio de Ferias y Exposiciones de Málaga.

Para la puesta en marcha y construcción de este centro, la Consejería de Economía y Hacienda concedió una subvención al Ayuntamiento de Málaga por importe de 4.808.096,83 € (cuatro millones ochocientos ocho mil noventa y seis euros con ochenta y tres céntimos) previo acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2000.

Posteriormente, con motivo de necesidades nuevas y causas imprevistas al tiempo de redactar el proyecto inicial de la obra, se han introducido modificados al mismo, que han supuesto tanto la demora en la ejecución como el incremento del presupuesto total del Palacio de Ferias y Exposiciones, por lo que se ha planteado la necesidad de incrementar la financiación del mismo en la cuantía de 9.000.000 € (nueve millones de euros).

El artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y su régimen jurídico, establecen que se requerirá previa autorización, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, para la concesión de subvenciones y

ayudas públicas cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060,52 € (tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos).

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de diciembre de 2004 adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de carácter excepcional complementada por importe de 9.000.000 € (nueve millones de euros) al Ayuntamiento de Málaga para la financiación de la construcción del Palacio de Ferias y Exposiciones de dicha ciudad.

Segundo. Se faculta al Consejero de Turismo, Comercio y Deporte para realizar las actuaciones que sean necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente acuerdo.

Antequera, 4 de diciembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ACUERDO de 7 de diciembre de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de una subvención de carácter excepcional, por importe de 9.800.000 € al Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, para la financiación de la ampliación de dicho Palacio.

El artículo 11 de la Ley 1/96, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía prevé que la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de comercio interior, desarrollará cuantas actuaciones persigan una reforma de las estructuras comerciales en el territorio de la Comunidad Autónoma, especialmente las encaminadas a la modernización, racionalización mejor de la competitividad y creación del empleo en el sector.

Mediante Decreto del presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Turismo Comercio y Deporte asume las competencias en materia de comercio, atribuyendo a la Dirección General de Comercio entre otras, la mejora de la infraestructura comercial, ferial y de congresos.

Para la realización de tales objetivos, la Administración de la Junta de Andalucía colaborará con otras entidades públicas o privadas, especialmente con las administraciones locales andaluzas en la forma que resulte más adecuada a la consecución de los fines propuestos.

Por otra parte, el Consorcio «Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla», constituido por el Ayuntamiento de Sevilla y la Diputación de Sevilla, se creó con personalidad jurídica pública, asimilada a la entidad local, con el objeto de financiar la construcción del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, cuyo objeto principal es la organización, producción y celebración de cualquier tipo de eventos relacionados con ferias, exposiciones, congresos y actividades promocionales o cualesquiera otras análogas.

El presente expediente de gasto tiene por objeto contribuir a la financiación de la ejecución de las obras, el equipamiento y costes del proyecto de ampliación del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla mediante la celebración de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y el Consorcio «Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla» que se instrumenta a través de la concesión de una subvención excepcional a dicho Consorcio por un importe de 9.800.000 €, que representan un porcentaje de subven-